

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría de Gabinete al Informe de Cuenta Pública N° 2019AE0208021481**

C.P. JOSÉ MARTÍN NAVA VELARDE.
Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
Presente.-

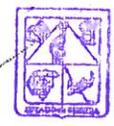
Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/6517/2020 de fecha 29 de mayo de 2020, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 practicada al **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora**, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría al Informe de Cuenta Pública efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría, y las observaciones dictaminadas mismas que fueron solventadas en su totalidad. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente,
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva.



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA



- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
- C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- C.P. Ana Cecilia Rojas Olivás, Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Archivo.

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 27-11-20



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE GABINETE AL INFORME DE
CUENTA PÚBLICA

DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO
DEL GASTO PÚBLICO.

INFORME DE CUENTA PÚBLICA.

2019

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

31 de agosto de 2020





**Informe Individual
Auditoría al Ejercicio del Gasto Público 2019**

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado de Sonora**

**Auditoría de Gabinete al Informe de Cuenta Pública
Número 2019AE0208021481**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 11 Fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, se emite el presente Informe Individual, correspondiente a la revisión de Cuenta Pública 2019.

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó en base a el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones al Ejercicio Fiscal 2019-2020, relativas al ejercicio del gasto público 2019 del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; artículo 3 Fracción VIII de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y que se encuentran obligados a rendir cuentas del Ejercicio Presupuestal, señalados en el artículo 79 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, que considera los estados e información financiera mencionada en el artículo 38 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora en concordancia con lo estipulado en los artículos 46, 47 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas.

Objetivo de la Auditoría

Iniciar los trabajos de revisión a la información de la Cuenta Pública "Sobre los Resultados Generales, Información Contable, Presupuestaria y Programática" correspondientes al ejercicio fiscal 2019. Conforme al Programa Anual de Auditoría de este Instituto, para lo cual se evaluó y controló la información contenida en el informe en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la información contable, presupuestal, programática, complementaria y anexos, con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Con fundamento en los Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículos 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Formatos y Recomendaciones Específicas de llenado, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, (NPASNF).

Guía de Auditoría de Gabinete a la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías al Informe de Cuenta Pública, y una vez revisados los informes trimestrales, la revisión se centra en verificar que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública sean coincidentes con las presentadas por el Ejecutivo del Estado al Congreso del Estado en el Informe al Cuarto Trimestre.

Alcance

No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, toda vez que se han llevado a cabo las revisiones a los informes trimestrales, la revisión se centrará en cierta información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y Anexos, que más adelante se señala en el presente informe, con los procedimientos de revisión correspondientes utilizados.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAE/6517/2020 de fecha 05 de junio de 2020 se notificó al **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora** el inicio de los trabajos de revisión al Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal "Sobre los Resultados Generales, Información Contable, Presupuestaria y Programática y Complementaria y Anexos" correspondientes al ejercicio fiscal 2019, identificado con el número de auditoría N°2019AE0208021481, estableciendo la fecha programada para iniciar con dichos trabajos a partir del día 25 de junio de 2020 y comisionando para realizar dicha auditoría a la Auditora Supervisora C.P. Erica León Pompa y a la Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión, mediante oficio número DG/060/2020 de fecha 09 de junio de 2020, nos fue designado como enlace el Ing. Fernando Iván Navarro Vázquez, Jefe de la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Las actividades desarrolladas durante la auditoría al Informe de Cuenta Pública del ejercicio 2019 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, la auditora las realizó constituida en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud que los trabajos a realizar consistieron en revisión al Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal "Sobre los Resultados Generales, Información Contable Presupuestaria y Programática Complementaria y Anexos" correspondiente al ejercicio 2019, proporcionada por el Congreso del Estado por medios magnéticos e impreso al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del acta de precierre de Auditoría con fecha 16 de julio de 2020, en la que se hicieron del conocimiento del sujeto de fiscalización las observaciones de pre-cierre, y en la cual se plasmó la firma del C. Ing. Fernando Iván Navarro Vázquez, Jefe de la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia mediante la cual se da por enterado de los resultados obtenidos, así como del plazo de 15 días hábiles para atender o subsanar las observaciones detectadas en esta fase de precierre.

Concluido el plazo señalado en el párrafo anterior y en base a las respuestas recibidas por parte del Sujeto Fiscalizado para atender las observaciones de precierre, el ISAF llevó a cabo el pronunciamiento sobre la procedencia o no de las solventaciones presentadas, lo anterior mediante oficio ISAF/AAE/10683/2020 de fecha 25 de agosto de 2020, para posteriormente proceder a la elaboración del acta de cierre de la auditoría en fecha 31 de agosto de 2020 y en la cual se plasmó la firma del Ing. Fernando Iván Navarro Vázquez, Jefe de la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia, mediante la cual se da por enterado de los resultados finales y el cierre de la auditoría.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de la Información Contable, Presupuestal, Programática, Complementaria y Anexos, que fueron objeto de nuestra revisión verificando que fueran presentados y que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Guía para la Elaboración de Informes de Cuenta Pública del Estado de Sonora para el Ejercicio fiscal en revisión, así como la presentación de los formatos señalados en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Información Contable

Se revisó la información contable que se compone de los siguientes estados e información contable: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Informe sobre pasivos contingentes y Notas a los Estados Financieros, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado de Situación Financiera

- Verificar que los saldos de todos los rubros del periodo comparativo deben corresponder a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Verificar que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública, sea coincidente con la presentada en el Informe al Cuarto Trimestre.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado de Situación Financiera Detallado - LDF".

II. Estado de Actividades

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

III. Estado de Variación en la Hacienda Pública

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IV. Estado de Cambios en la Situación Financiera

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

V. Estado de Flujos de Efectivo

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

VI. Estado Analítico del Activo

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

VII. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF".
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF".

VIII. Informe sobre pasivos contingentes

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IX. Notas a los Estados Financieros

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

Estados e Informes Contables evaluados y sin observaciones determinadas:

Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Informe sobre pasivos contingentes y Notas a los Estados Financieros.

Estados e Informes Contables evaluados y con observaciones determinadas:

Se determinó una observación en el siguiente Estado e Informe Contable como a continuación se detalla:

Estado de Situación Financiera

Observación Solventada

1. En el informe relativo a Cuenta Pública de 2019, la información contable que se presentó en el Formato denominado “Estado de Situación Financiera” en ciertos rubros en la columna de 2019, difiere con la presentada en el Formato con la misma denominación anterior presentada en el Cuarto Trimestre de 2019.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-0676-20 de fecha 5 de Agosto de 2020 y recibido el 7 de Agosto de 2020, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la razón por la cual se presentaron las diferencias observadas entre el informe del cuatro trimestre y Cuenta Pública 2019, se debió a que el ISSSTESON se encuentra en proceso de implementación del nuevo Sistema de Armonización Contable SIREGOB, generando un corte parcialmente al momento del cierre del ejercicio con relación al cuarto trimestre de 2019 y al instante de generar el reporte para la Cuenta Pública 2019 en el mes de marzo 2020, quedaron registrado todos los movimientos y actualizando a información en dicho sistema contable.

Al respecto, el Ente Público informó que por los cambios realizados se enviaron de nueva cuenta 2019 a la Secretaría de Hacienda los formatos definitivos del cuarto trimestre para que sean sustituidos por los enviados anteriormente. De igual forma, para no reincidir de nueva cuenta en una observación posterior, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se dieron a la tarea de implementar el sistema de armonización contable para llevarse a cabo en tiempo y forma cada una de las operaciones del propio Instituto.

Información Presupuestaria

Se revisó la información presupuestaria que se compone de los siguientes estados e informes presupuestarios: Estado Analítico de Ingresos, Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos

- Verificar que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública, sea coincidente con la presentada en el Informe al Cuarto Trimestre, en lo correspondiente a los momentos contables de Ingresos Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.
- Comparar el Presupuesto de Ingresos Devengados y Recaudados por Rubro de Ingreso contra los ingresos Estimados y Modificados, determinando variaciones negativas y revisar la presentación de su justificación.
- Realizar el comparativo de los Rubros del Estado Analítico de Ingresos de las columnas de Estimado y Recaudado contra la Información Adicional Proporcionada por la Secretaria de Hacienda como Globalizadora, el Reporte Analítico Anual por Dependencia/Unidad Responsable/Capitulo/Fondo/Partida, en las columnas de aprobado y pagado.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF".

II. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y los Contables

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

- Verificar que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se presente en todas sus clasificaciones: Clasificación por Objeto del Gasto, Clasificación Económica (por tipo de gasto), Por Unidad Administrativa, Clasificación Administrativa (Por Poderes, Por Tipo de Organismo o Entidad Paraestatal (excepto autónomos)), Clasificación Funcional (Finalidad y Función), por Partida del Gasto.
- Verificar que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos a nivel partida del gasto, sea coincidente con la presentada en el Informe al Cuarto Trimestre, en lo correspondiente a los momentos contables de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado.
- Comparar el Presupuesto Devengado contra el presupuesto Original y Presupuesto Modificado a nivel partida del gasto, determinando variaciones y la existencia de subejercicios, revisando la presentación de su justificación.

- Comparar el Presupuesto Devengado contra el Presupuesto Original y Presupuesto Modificado a nivel partida del gasto, determinar variaciones relacionadas con sobreejercicios, revisando la presentación de su justificación.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación Administrativa) - LDF.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación Funcional) - LDF.

En el Formato Clasificación por Objeto del Gasto- LDF, lo siguiente:

- Verificar que el monto del presupuesto Pagado del ejercicio en revisión para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, sean hasta por el porcentaje señalado en la LDF de los ingresos totales – para el 2019 hasta 3% según transitorio séptimo - (Cuenta Pública). (Ver Guía de Cumplimiento de la LDF).
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación por Objeto del Gasto) – LDF.

En el Formato Clasificación de Servicios Personales- LDF, lo siguiente:

- Verificar que el monto del presupuesto de egresos aprobado del ejercicio en revisión para el Capítulo 1000 de Servicios Personales, cumpla con los límites señalados en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, ver justificaciones y en su caso observar. (Ver Guía de Cumplimiento de la LDF).
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación de Servicios Personales) - LDF.

IV. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

V. Endeudamiento Neto

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

VI. Intereses de la Deuda

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

Estados e Informes presupuestarios evaluados y sin observaciones determinadas:

Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables, Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda.

Estados e Informes Presupuestarios evaluados y con observaciones determinadas:

Se determinaron cinco observaciones en los siguientes estados e informes presupuestario como a continuación se detalla:

Estado Analítico de Ingresos

Observación Solventada

2. En el informe relativo a Cuenta Pública de 2019, la información que se presentó en el Formato denominado “Estado Analítico de Ingresos” en las columnas de Devengado y Recaudado Anual, difiere con lo presentado en las mismas columnas en el Formato con la misma denominación anterior presentada en el Cuarto Trimestre de 2019.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-0676-20 de fecha 5 de Agosto de 2020 y recibido el 7 de Agosto de 2020, el Sujeto Fiscalizado manifestó que las razones por las cuales se presenta la diferencia señalada se debió a que el corte del cuarto trimestre se presentó con números parciales originado principalmente a que durante el ejercicio 2019 se implementó un nuevo sistema de registro (SIREGOB) con la finalidad de armonizar los registros del instituto; sin embargo, manifestaron que al cierre del cuarto trimestre todavía faltaban ingresos ya reconocidos por el instituto, que no podían reflejarse en su totalidad en el sistema generador de la información contable y presupuestal.

Al respecto, el Sujeto Fiscalizado proporcionó el análisis y conciliación llevada a cabo en archivo electrónico que contiene las diferencias analizadas por el ISSSTESON, por concepto y el detalle mensual con la diferencia mensual determinada. Así mismo, para evitar la reincidencia en este tipo de situaciones, el Departamento de Ingresos y Control Presupuestal informó que solicitará a la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia, área que actualmente controla el cierre presupuestal del Sistema de Armonización en ISSSTESON, que implemente nuevas medidas para las distintas áreas del Instituto eviten la reincidencia de este tipo de diferencias entre la información generada entre el IV Trimestre y la Cuenta Pública Anual.

Estado Analítico de Ingresos

Observación Solventada

3. En el informe relativo a la Cuenta Pública 2019, el Sujeto Fiscalizado informa de la existencia de ingresos cuyo presupuesto estimado originalmente y modificado no fue devengado y recaudado en su totalidad, sin proporcionar justificación alguna que explique este hecho, según consta al analizar el formato denominado “Estado Analítico de Ingresos”.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-0676-20 de fecha 5 de Agosto de 2020 y recibido el 7 de Agosto de 2020, el Sujeto Fiscalizado manifestó que por una omisión involuntaria no fueron manifestadas las razones por las cuales no se presentó en Cuenta Pública el informe requerido respecto a los motivos que originaron que los ingresos modificados no fueran devengados en su totalidad.

Al respecto, el Ente Público informó que la variación entre el presupuesto Devengado y Modificado se debe a que el presupuesto aprobado no sufrió modificaciones en sí, solo se trasladó la cifra del presupuesto autorizado, toda vez que la razón de fondo de dicha diferencia se debe a que el presupuesto autorizado se basa en una proyección que se hace de la nómina de todos los organismos afiliados del mes de julio del año anterior; sin embargo la recaudación se da como lo marca la Ley del ISSSTESON en base a las nóminas reales quincenales o mensuales de cada uno de los organismos y estas son dinámicas, pueden sufrir modificaciones en el transcurso del año y esto afecta las cifras finales de lo recaudado. De igual forma, el Sujeto Fiscalizado manifestó que en atención a la solicitud realizada, se establecerán medidas para que en lo sucesivo se presenten en el Informe de Cuenta Pública las justificaciones a las variaciones que puedan presentarse.

Estado Analítico de Ingresos

Observación Solventada

4. En el informe relativo a la Cuenta Pública 2019, en el Formato denominado “Estado Analítico de Ingresos”, se presentaron inconsistencias relevantes, toda vez que se determinaron diferencias en los Ingresos Original, Modificado Anual, Devengado y Recaudado Acumulado entre el Formato “Estado Analítico de Ingresos” y la información adicional en el Analítico de Partidas por Unidad Responsable de la Secretaría de Hacienda del Capítulo de Transferencias, correspondiente al I.S.S.T.E.SON.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-0676-20 de fecha 5 de Agosto de 2020 y recibido el 7 de Agosto de 2020, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender las diferencias observadas, proporcionando copia de los Oficios No. DlyCP-2646/2020 y No. DlyCP-2647/2020 del Departamento de Ingresos y Control Presupuesta, a través de los cuales se informaron los motivos y razones de las diferencias observadas. Al respecto, el Ente Público manifestó que se llevó a cabo una conciliación de las cifras de Ingresos manifestados en Cuenta Pública por ISSSTESON y parte de la Secretaría de Hacienda, solicitando ante la Dirección General de Política y Control Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos el auxiliar del analítico de partidas por unidad responsable del Capítulo de Transferencias correspondiente al ISSSTESON de la Cuenta Pública de 2019 y una vez obtenido respuesta, pudieron determinar los motivos de las diferencias observadas, proporcionando un disco compacto conteniendo los archivos en formato de Excel y PDF que aclaran dichas diferencias, integradas como se indica a continuación:

- Una de las razones por las cuales se presenta diferencia es porque dentro de los ingresos declarados por el ISSSTESON se encuentran todos los ingresos recibidos o recaudados, mismos que incluyen transferencias y bonos que son otorgados por el Gobierno del Estado a sus pensionados por medio de un acuerdo sindical, y los cuales la Secretaría de Hacienda lo registra como gasto en su capítulo 4000.
- Así mismo, se determinó que la Secretaría de Hacienda registra en este Capítulo 4000 el pago del servicio médico de jubilados y pensionados, conceptos que ISSSTESON ya tiene registrado dentro de sus Ingresos.
- De igual forma, también se registra los importes que el ISSSTESON declara en los cortes trimestrales como ingresos, e inclusive en estos se encontraron variaciones en el registro de Gobierno del Estado.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Observación Solventada

5. En el informe relativo a Cuenta Pública de 2019, la información presupuestal que se presentó en el Formato denominado “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos” Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), en las columnas Modificado Anual, Devengado y Pagado Acumulado, difiere con la presentada en el Formato con la misma denominación anterior presentada en el Cuarto Trimestre de 2019.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-0676-20 de fecha 5 de Agosto de 2020 y recibido el 7 de Agosto de 2020, el Sujeto Fiscalizado manifestó que las diferencias observadas resultan debido a que en el año 2019 fue el inicio del proceso de implementación del Sistema de Armonización Contable SIREGob en ISSSTESON, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental de la LGCG; sin embargo, informaron que derivado de la implementación, durante el ejercicio señalado se presentaron situaciones que obligaron al retraso y demás ajustes propios de una curva de aprendizaje de todo sistema. Así mismo, proporcionaron en archivos de Excel la Conciliación de las diferencias señaladas para los momentos Modificado, Devengado y Pagado entre el informe del IV Trimestre 2019 y la Cuenta Pública Anual.

Para evitar la reincidencia en este tipo de situaciones, el Departamento de Ingresos y Control Presupuestal informó que solicitará a la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia, área que actualmente controla el cierre presupuestal del Sistema de Armonización en ISSSTESON, implementará nuevas medidas para las distintas áreas del Instituto que eviten la reincidencia de este tipo de diferencias entre la información generada entre el IV Trimestre y la Cuenta Pública Anual.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Observación Solventada

6. En el informe relativo a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, el Sujeto Fiscalizado informa de la existencia de ciertas partidas cuyos presupuestos autorizados originalmente y modificados no fueron devengados en su totalidad, presentando suficiencia presupuestal sin proporcionar justificación alguna que explique este hecho, según consta al analizar el formato denominado “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos” por Partida del Gasto.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-0676-20 de fecha 5 de Agosto de 2020 y recibido el 7 de Agosto de 2020, el Sujeto Fiscalizado manifestó que por error involuntario al integrar la información no se presentó la justificación de la suficiencias presupuestales en el formato correspondiente se debió a un error involuntario, señalando que dicha acción se realizará en los próximos formatos a presentar. Al respecto, manifiesta que el presupuesto del ISSSTESON se programa para la atención de las obligaciones, tanto de los servicios médicos, pensiones y diversas prestaciones; sin embargo la situación financiera de la Entidad ha obligado a buscar ahorros en las diferentes actividades para reducir el déficit financiero ante esta situación y las acciones implementadas se han logrado algunos ahorros en diversos capítulos.

De igual manera, el Sujeto Fiscalizado informó que parte de las acciones realizadas, se continuó con la implementación del rediseño institucional, realizando ajustes en las áreas del Instituto, reestructura a los estímulos al personal, así como se incrementó el número de licitaciones para la adquisición de materiales e insumos, además de medicamentos y los servicios necesarios para la operación del Instituto, logrando economías que apoyan a la viabilidad financiera del ISSSTESON. Asimismo, se presentó una disminución en los créditos otorgados, esto por la reducción en solicitudes de préstamos en sus modalidades con garantía y sin garantía hipotecaria por parte de los derechohabientes. Finalmente, para evitar que vuelva a ocurrir, el Ente Público informó que se establecerán medidas para presentar la justificación de las variaciones en el formato Anexo de Cuenta Pública.

Información Programática

Se revisó la información programática que se compone de los siguientes estados e informes programáticos: Gasto por Categoría Programática, Gasto por Proyectos de Inversión, Informe de Avance Programático y Matriz de Indicadores de Resultados, mediante los siguientes procedimientos:

I. Gasto por Categoría Programática

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

II. Gasto por Proyectos de Inversión

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

III. Informe de Avance Programático

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IV. Matriz de Indicadores de Resultados

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

Resultados:

Del análisis efectuado no se determinaron observaciones.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó la información complementaria y anexos presentada, consistente en los Indicadores de Postura Fiscal, Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas, Relación de Bienes que componen el patrimonio y Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal, mediante los siguientes procedimientos:

I. Indicadores de Postura Fiscal

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

En el Formato Balance Presupuestario- LDF, lo siguiente:

- Verificar que en el ejercicio del gasto público bajo el momento contable de Devengado, se generen Balances Presupuestarios Sostenibles y en su caso, se presenten las razones excepcionales que justifiquen el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.
- Verificar que en el ejercicio del gasto público bajo el momento contable de Devengado, se generen Balances Presupuestarios de Recursos Disponibles Sostenibles y en su caso, se presenten las razones excepcionales que justifiquen el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

II. Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

III. Relación de Bienes que componen el patrimonio

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IV. Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

Información Complementaria y Anexos evaluados sin observaciones determinadas:

Indicadores de Postura Fiscal, Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas, Relación de Bienes que componen el patrimonio, y Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal.

Información Complementaria y Anexos evaluados y con observaciones determinadas:

Se determinó una observación en la siguiente Información Complementaria y Anexo como a continuación se detalla:

Balance Presupuestario-LDF

Observación Solventada

7. En la revisión realizada al Informe de Cuenta Pública del ejercicio 2019, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en relación a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, el Sujeto Fiscalizado no presenta un "Balance Presupuestario de recursos disponibles sostenible", toda vez que de acuerdo al formato de Balance Presupuestario-LDF, se presentó un balance presupuestario de recursos disponible negativo por \$417,028,024 sin que se hayan informado las razones excepcionales y aspectos señalados en el artículo 6 y 7 de la citada Ley, para justificar dicha situación.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-0676-20 de fecha 5 de Agosto de 2020 y recibido el 7 de Agosto de 2020, el Sujeto Fiscalizado manifestó que por una omisión involuntaria no se presentó en el Informe de Cuenta Pública, las razones excepcionales y aspectos señalados en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, toda vez que lo señalado en el artículo 7 de dicha Ley no les aplica en el ejercicio que se ocupa.

Al respecto, el Ente Público informó que la diferencia observada se da principalmente por las obligaciones que tienen como Organismos con los derechohabientes tanto por el rubro de pensiones y jubilaciones, como por los gastos que generan los servicios médicos, de tal forma que los ingresos que se generan para los rubros antes señalados se limitan a los porcentajes establecidos en la Ley 38 para cada uno de estos rubros, basados en los importes declarados al Instituto por los diversos organismos afiliados incluyendo al Gobierno del Estado; sin embargo las obligaciones para el pago de pensiones y gastos médicos dentro del mismo ejercicio fiscal rebasan el monto del Ingreso, así mismo como se ha venido manifestando en otros ejercicios fiscales las obligaciones que les imponen la Ley 38 y los diversos convenios con los sindicatos de los organismos afiliados y el Gobierno del Estado para proporcionar los servicios médicos a sus agremiados derechohabientes ha ocasionado un déficit creciente y acumulado a través de los años que se manifiesta en el importe de ADEFAS en el propio presupuesto así como el déficit que se genera en el año corriente sumando en la proyección del ejercicio presupuestal 2019. Las fuentes de recursos de las cuales se dispuso fue de financiamiento con proveedores y anticipos a cuenta de pensiones y jubilaciones por parte de la Secretaría de Hacienda.

De igual manera, el Sujeto Fiscalizado informó que como medida preventiva de control, en lo sucesivo se informará en la Cuenta Pública cualquier situación que afecte el balance presupuestal del ISSSTESON, al manifestar que se han realizado esfuerzos para lograr disminuir el impacto del déficit proyectado mediante diversas acciones de tal forma que al cierre del ejercicio este déficit fue menor al proyectado. Así mismo, establecieron el compromiso de que se realizará un análisis de la situación financiera del Instituto, para establecer acciones factibles para buscar reestablecer el Balance de Recursos Financieros disponibles sostenible.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 "Principios Fundamentales de Auditoría Financiera", establece que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como en las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación de la Información de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, "Sobre los Resultados Generales, Información Contable, Presupuestaria y Programática" correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Responsabilidad del auditor sobre la revisión al Informe de Cuenta Pública.

Como parte de una auditoría de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya presentado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, aplicando procedimientos que se consideren apropiados de acuerdo con las circunstancias, para obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 7 observaciones, las cuales fueron solventadas en su totalidad mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización.

Dictamen de la revisión

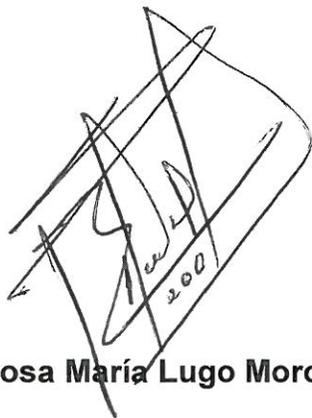
Con base en los resultados de la auditoría de gabinete a la Información de Cuenta Pública del 2019, practicada al **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora**, cuyo objetivo fue evaluar la calidad de la información Contable, Presupuestaria y Programática y Complementaria y Anexos.

En nuestra opinión, la Información del Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal "Sobre los Resultados Generales, Información Contable, Presupuestaria y Programática" correspondiente al ejercicio fiscal 2019 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, está razonablemente preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Aún y cuando las situaciones observadas fueron solventadas, se concluye que los errores, omisiones e inconsistencias en la presentación de la Información de Cuenta Pública del 2019, se emite un **Dictamen con Abstención de opinión**, esto derivado del impacto que tiene en la calidad de la información financiera, toda vez que esta ya fue presentada y publicada conteniendo los errores, omisiones e inconsistencias que fueron observadas, por lo cual existe la incertidumbre de la información con lo cual se elaboraron los formatos, ya que la información emanada de la contabilidad deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece.

El presente dictamen se emite el 31 de agosto de 2020, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la Información de Cuenta Pública, "Sobre los Resultados Generales, Información Contable, Presupuestaria y Programática" correspondiente al ejercicio fiscal 2019, preparada por el ente público fiscalizado y de cuya veracidad es responsable.

Atentamente
Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado.



C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui.

